

La Plata, 12 de marzo de 2015

VISTO las facultades conferidas por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones 5736/14, y

CONSIDERANDO

Que se inician las actuaciones de referencia, a raíz de la presentación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de General Madariaga, mediante la cual expresa que propietarios de fincas del Municipio de General Lavalle y General Madariaga, reclaman por el mal estado en que se encuentran los caminos rurales de la zona.

Que los vecinos de la localidad de Gral. Lavalle han canalizado su reclamo a través de la OMIC de General Madariaga.

Que los vecinos reclamantes manifiestan ser productores rurales, y que el estado actual de los caminos rurales de la zona se encuentra en pésimo estado, a pesar del correspondiente pago de la

tasa municipal por tal concepto y el aumento de más de un 25% que habrían sufrido en el último año en concepto de mantenimiento.

Que expresan los vecinos que por ejemplo el camino que va desde Manantiales hasta el cruce de la Ruta 60 (Faro Punta Médanos), registra más de 100 pozos, rotura de alcantarillas y muchas malezas, que ponen en riesgo la seguridad de los vehículos y personas que por allí transitan.

Que en su reclamo los vecinos manifiestan que los últimos trabajos viales que se registran en la zona, datan del año 2012, y que la situación de los caminos en mal estado es generalizada en toda la red vial del distrito, que comprende desde La Tablada hasta Mar de Ajó, de La Tablada a Los Blancos, y todos los trazados del centro del partido.

Que afirman los vecinos que a pesar de los múltiples reclamos, no han obtenido hasta la fecha ningún tipo de respuesta por parte del Municipio, sólo en una oportunidad les habrían manifestado que las maquinarias estarían rotas.

Que expresan que tal situación provoca que la producción agropecuaria de la zona corra serios riesgos de pérdidas económicas de no resolverse la presente cuestión, máxime en época de cosecha y/o zafra de terneros.

Que está situación no sólo perjudicaría a los productores rurales, sino a la población en general, y a las propias arcas del

Municipio, ya que una mala cosecha a causa del estado de los caminos, generaría un malestar económico general en el distrito, en el cual predomina como actividad económica la producción agropecuaria.

Que desde nuestro Organismo, estamos en permanente contacto con la OMIC de General Madariaga, a fin de lograr una solución conjunta a la temática.

Que asimismo, en virtud de lo prescripto por el artículo 25 de la Ley 13.834, se han diligenciado con fechas 6 de mayo y 3 de octubre del año 2014, solicitudes de informe al Municipio de General Lavalle, a fin que indiquen a nuestro Organismo las medidas que se dispondrán para la solución de la cuestión planteada por los vecinos, respecto del mal estado de los caminos rurales de la zona.

Que no hemos recibido hasta la fecha ninguna respuesta del Municipio a las solicitudes de informes cursadas.

Que, finalmente, es función de este organismo, como garante de derechos, buscar soluciones a las diversas problemáticas que afectan a los vecinos de nuestra Provincia, más aún cuando esas problemáticas puedan afectar derechos constitucionales básicos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1: RECOMENDAR al Municipio de General Lavalle, arbitre las medidas necesarias a fin de lograr la reparación y mantenimiento de todos los caminos rurales del distrito, que comprenden desde La Tablada hasta Mar de Ajó, de La Tablada a Los Blancos, y todos los trazados del centro del partido, generando un plan de difusión de dichas obras a los vecinos del distrito.

ARTICULO 2: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

RESOLUCIÓN N°: 15/15